



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0220-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2025

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la institución jurídica de la Adjudicación.

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica.

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “*6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral*”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0198-R de 05 de noviembre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) de la Dirección General de Aviación Civil a esa época, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 38.281,00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHEENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTSV) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 182 días contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de Contrato*”;

**Que**, el proceso de Subasta Inversa Electrónico signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “*Contratación del servicio de transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral*”, fue publicado el 05 de noviembre de 2025, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA Nro. 1 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 11 de noviembre de 2025, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó que absolvio las preguntas que efectuaron, y a su vez indicó que no realizó ninguna aclaración referente a este proceso; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE SOBRES de 13 de noviembre de 2025, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las ofertas remitidas por la

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0220-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2025

operadora del portal de compras públicas mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4424-M, las cuales son:

- 1.GLOBAL EXPRESS GBEXCOM S.A.
- 2.TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL S.A.
- 3.COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL BRISACAR S.A.

Las cuales fueron aperturadas; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de noviembre de 2025, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que de la revisión a las ofertas técnico – económica presentada por los oferentes:

- |   |    |
|---|----|
| 1. GLOBAL – EXPRESS – GBEXCOM –S-A                        | NO |
| 2.TRANSPORTE-ESTUDIANTIL-EMPRESARIAL S-A- TEYTUR          | NO |
| 3. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL BRISACAR S.A | SI |

Consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, consta en el proceso, el Acta Nro. 003.1. de respuesta de Convalidación de Errores.

**Que**, mediante ACTA Nro. 4 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 21 de noviembre de 2025, el servidor designado para llevar adelante el proceso, que en su parte pertinente concluyó: “Una vez finalizada la revisión de las ofertas se determina que los oferentes GLOBAL EXPRESS GBEXCOM S.A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL BRISACAR S.A no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y Pliegos de Procedimiento.

- Se califica a la empresa TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL S.A por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y Pliegos de Procedimiento.
- EL designado para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja Constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de oferta (...)", para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, consta en el proceso, el ACTA Nro. 5 de SESIÓN DE NEGOCIACIÓN de 25 de noviembre de 2025.

**Que**, obra en el proceso, el Informe de Adjudicación.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4758-M, el Sr. Hugo Jacinto Landazuri de la Cruz, en calidad de Delegado del proceso emitió el Informe de Adjudicación que en su parte pertinente recomendó: “(...) la adjudicación del contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SUB-DGAC-2025-00004, correspondiente a “Servicio de Transporte para el personal de la Subdirección Zonal del Litoral”, al oferente Transporte Estudiantil Empresarial S.A. TEYTUR Persona Jurídica con RUC 0992410388001, por el valor de \$ 36366,94 (Treinta y seis mil trescientos sesenta y seis 94/100 dólares americanos), con un plazo de ejecución de seis meses a partir del día siguiente a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato (...)”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-4178-M de 03 de diciembre de 2025, el Mgs. Alejandro Andrés Coronado Martínez, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, que acoge la recomendación emitida mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4758-M de 01 de diciembre de 2025, y solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “Contratación del Servicio de Transporte para el Personal de la Subdirección Zonal del Litoral”.

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0220-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2025

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4758-M de 01 de diciembre de 2025; y, **Adjudicar** el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. *SIE-SUB-DGAC-2025-00004, para la “Contratación del Servicio de Transporte para el Personal de la Subdirección Zonal del Litoral”*, a la compañía Transporte Estudiantil Empresarial S.A. TEYTUR con RUC Nro. 0992410388001, por un valor de USD 36.366,94 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100 CTVS) sin incluir el IVA, y un plazo para la ejecución de 6 meses contados a partir de la día siguiente de la notificación de inicio por parte del Administrador de contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía Transporte Estudiantil, Empresarial S.A. TEYTUR, con RUC Nro. 0992410388001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. César Ernesto Franco Vicuña, Técnico en servicios de mantenimiento 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento de la Ley Ibídem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- DECLARAR** la presente resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE..

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alejandro Andrés Coronado Martínez  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2025-4758-M

Copia:

Señor Magíster  
Robert Arturo Carrera Larco  
**Director de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0220-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2025**

xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux